

A DESPACHO: Popayán, Cauca, primero (01) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, tramite de cumplimiento de la Sentencia No. 076 del 7 de julio de 2016. en favor de la señora TANIA CÓRDOBA CASTRO.

El Secretario,



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN - CAUCA
Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2016-00077-00

Popayán, Cauca, primero (01) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho trámite de cumplimiento de la Sentencia No. 076 del 7 de julio de 2016, proferida en favor de la señora TANIA CÓRDOBA CASTRO, por la omisión en la entrega del medicamento "TOCILIZUMAB 162 MG /0.9 ML SOL INY JERINGA PRELLENADA .

Mediante auto de fecha 15 de marzo de 2024, se requirió a los señores JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ, JERSON FLÓREZ ORTEGA y MÓNICA JARAMILLO ARANGO, en sus calidades de Presidente, Representante legal para temas de salud y acciones de tutelas y Directora Regional Cauca de SANITAS EPS.

Mediante escrito de la fecha, la accionante informa que aún persiste el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela y que la IPS CRUZ VERDE, encargada de la entrega del medicamento, están incurriendo en maniobras fraudulentas pues dejan vencer los códigos para no entregarlo.

En consecuencia, se hace necesario dar continuidad al presente tramite y por tanto se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a los señores JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.481.447, JERSON FLÓREZ ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. No. 91471906 y MÓNICA

JARAMILLO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31170970, en sus calidades de Presidente, Representante legal para temas de salud y acciones de tutelas y Directora Regional Cauca de SANITAS EPS y/o a quien hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del referido fallo, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

TERCERO: facultase al juez coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA